

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para la selección, registro y seguimiento de contratistas y proveedores, que contemple los requerimientos y obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y contractual establecida por La Compañía.

2. ALCANCE

Los requisitos definidos en el presente documento son aplicables a todo el personal que labora como contratistas y/o proveedor de las diferentes sedes de la organización.

3. DEFINICIONES

CONTRATISTA: Se entiende como contratista aquella persona Natural o Jurídica que, mediante un Contrato, Orden de Trabajo y/o Servicios o cualquier otro documento aceptado por la Empresa se obligue a cumplir una actividad, de montaje, construcción, mantenimiento, asesoría, interventoría, entre otros, bajo su entera responsabilidad, bien en forma directa o a través del personal.

SUBCONTRATISTA: Persona natural o jurídica contratada por el Contratista, pero que igualmente depende de este último técnica y legalmente.

CONTRATANTE: funcionario de la empresa, el cual ha sido autorizado por la gerencia para contratar. Contratado por ella, bajo su servicio y su absoluta dependencia y dirección técnica.

PROVEEDOR: Organización o persona que se encarga de proporcionar un bien o servicio, y que puede ser, productor, distribuidor, minorista o vendedor de un producto, o prestador de un servicio o información.

4. CONDICIONES GENERALES

- Es responsabilidad del área de seguridad y salud en el trabajo promulgar y difundir el presente documento.
- El contratista asumirá la responsabilidad por la seguridad de todo el personal que trabaje para él o sus subcontratistas y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y física de la empresa.
- Es responsabilidad de quien elabore la contratación hacer entrega del presente documento a los contratistas, exigir la presentación de los documentos relacionados (Ver Tabla 1) e informar con anterioridad a Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Seguridad Física, la iniciación de la labor objeto del contrato.



- Es responsabilidad Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Seguridad Física, previo inicio de las labores; realizar la inducción de Contratistas a todo el personal.
- Es responsabilidad de Seguridad Física permitir el acceso a los sitios de trabajo, equipos y registros al personal autorizados por Seguridad y Salud en el trabajo de La Compañía, cuando así lo solicite, llevar a cabo las recomendaciones formuladas para el control de los riesgos y reportar todos los accidentes de trabajo.
- Todo contratista y/o proveedor antes de iniciar labores dentro de las instalaciones de La Compañía debe presentar planilla vigente de seguridad social (EPS, AFP, ARL) del personal que ingresará a realizar labores y/o prestar servicios.
- "Los contratistas que empleen trabajadores, adquieren el carácter de empleadores". Ley 9 de 1979. Art. 81; por lo cual anualmente deberán presentar el certificado emitido por su ARL sobre el porcentaje de avance de implementación del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Durante su permanencia en las instalaciones, él contratista debe portar el carné que lo identifique como empleado de la empresa prestadora de servicio.
- Antes de iniciar actividades dentro de la empresa, los contratistas deberán recibir una inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión ambiental y Seguridad Física, la cual tiene una vigencia de un año.
- Todo contratista con inducción recibirá un carné que lo identificará como contratista autorizado de La Compañía el cual deberá ser portado por lo que dure su permanencia dentro de las instalaciones de la compañía.
- Los contratistas deben garantizar que su equipo de trabajo (subcontratistas) cumplan con las normas de seguridad que correspondan; mientras se encuentran en las instalaciones, ya que ellos son los responsables de la seguridad y salud de sus empleados. Igualmente deben atender a las disposiciones sobre materia ambiental, como son directrices de ahorro y uso eficiente del agua, de energía y segregación o clasificación en la fuente, puntos ecológicos, y manejo adecuado de residuos.
- Los contratistas deben suministrar los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades y sus riesgos, al igual son responsables de que sus empleados los utilicen adecuadamente.
- Todos los contratistas deberán cumplir las normas de seguridad establecidas en



La Compañía.

- Es responsabilidad del contratista suministrar las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del trabajo; garantizando estén en buenas condiciones de seguridad.
- El contratista suministrará los elementos necesarios para señalar y demarcar su lugar de trabajo, con el fin de evitar accidentes y afectaciones a los integrantes de La Compañía.
- El contratista deberá contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para que coordine y apoye las actividades de alto riesgo que se ejecuten en LA COMPAÑÍA
- El responsable de Seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista asistirá a reuniones con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Compañía para tratar temas de seguridad, cronogramas de trabajo, capacitación, accidentes de trabajo e investigaciones.
- La Compañía No tolerará el acoso laboral de ningún tipo. El incumplimiento a este requisito trae como consecuencia la suspensión inmediata y retiro de las instalaciones.
- Dependiendo de la actividad a realizar por parte del contratista; debe cumplir con los Instructivos de Trabajo en alturas, espacios confinados, control de energías peligrosas y trabajo en caliente; el cual será divulgado por La Compañía y se velara por su cumplimiento.
- El responsable del contrato garantizará el acompañamiento del contratista dentro de las instalaciones de La Compañía; ya sea en horario habitual o en horario extra (sábados, domingos, festivos y horario nocturno); garantizando así el cumplimiento del presente Manual.

5. SEGUIMIENTO A CONTRATISTAS

El responsable del contrato con el apoyo del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requerimientos antes y durante la labor contratada, en especial cuando se trate de tareas de alto riesgo.



El contratista debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, así como la capacitación a sus trabajadores, la entrega de EPP y el reporte inmediato de accidentes de trabajo a la empresa contratante.

6. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD

- **Respuesta ante emergencia**

En caso de emergencia interna, el personal contratista deberá seguir las indicaciones del coordinador de evacuación del piso en que se encuentre.

Cualquier persona que detecte una emergencia lo notificará al responsable del contrato desde La Compañía o a la portería o recepción que se encuentre más cerca indicando, de ser posible el área precisa o equipo, tipo de emergencia, si existen lesionados y la mayor información sobre el estado de la emergencia.

Al sonar la alarma y emitirse la orden de evacuación, diríjase hacia el punto de encuentro más cercano.

Manejo de accidentes e incidentes de trabajo

En caso de presentarse un accidente de trabajo, este se debe reportar inmediatamente al responsable del Contrato y al área de Seguridad y salud en el trabajo de La Compañía.

Los empleados del Contratista deben tener claridad sobre el reporte de los accidentes de trabajo a su respectiva ARL, para recibir la atención necesaria en caso de que ocurra cualquier evento de este tipo.

Todos los accidentes, incidentes, lesiones, enfermedades relacionadas con el trabajo y que hayan ocurrido durante la labor contratada, deben ser reportados al responsable del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo de La Compañía.

Es responsabilidad del Contratista en compañía de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Compañía, realizar las investigaciones de los accidentes. El personal involucrado en el accidente debe participar en la investigación de las causas de estos, con el fin de establecer acciones que impidan el que vuelva a ocurrir.

La empresa contratista deberá enviar una copia de la investigación del AT en los plazos establecidos por la legislación colombiana (Resolución 1401 de 2007).

Trabajos de alto riesgo que requieren permiso especial

La Compañía ha definido unos protocolos de permisos para la realización de labores que representan alto riesgo, entre los cuales se encuentran: trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados, energías peligrosas, y trabajos con sustancias químicas. En el caso que el objeto contractual requiera de la realización de trabajo de alto riesgo, es necesario reportarlo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Compañía, con el fin de que se realice una revisión y aprobación del permiso. Los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo serán emitidos por personal SST del Contratista quien deberá estar presente al inicio de las labores y verificar las condiciones de seguridad, además de firmar el respectivo permiso.

Esta persona debe estar certificada cuando se trate de tareas en alturas.

Es importante anotar que el Contratista emite su permiso de trabajo y este será revisado por Seguridad y Salud en el Trabajo para validar el cumplimiento con los criterios establecidos.

Tabla 1.

Tipo de Trabajo	Requisitos Generales
Cualquier actividad desarrollada por el Contratista	<ul style="list-style-type: none">• Identificar los peligros y riesgos con sus respectivos controles, antes del inicio de la actividad (ATS, ARP, etc.)• Si la actividad involucra herramientas manuales, realizar la respectiva inspección que indique la buena condición de éstas y contar con el certificado de la calibración de los equipos cuando aplique.• Inspeccionar los EPP para determinar que las condiciones de éstos son óptimas para la tarea a desarrollar.• Contar con un procedimiento de trabajo seguro acorde a la tarea a desarrollar el cual será validado por el área de SST de La Compañía.• Garantizar el uso de EPP acordes con la tarea a ejecutar.



<p>Energías peligrosas: Son todas las labores que se hacen cerca de cualquier máquina que represente un peligro para los trabajadores en situaciones como: trabajos en subestaciones, instalaciones y trabajos eléctricos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades eléctricas de conexiones y desconexiones, así como las instalaciones provisionales eléctricas, solo deben ser efectuadas por electricistas calificados y bajo los requerimientos de RETIE. • Realizar los bloqueos que sean necesarios: eléctricos, hidráulicos, neumáticos o cualquier sistema potencialmente peligroso bajo OSHAS 29 CFR 1910.147 (Establece los requisitos mínimos del bloqueo y etiquetado) • En todos los tableros de instalaciones provisionales debe indicarse claramente el servicio de cada interruptor y el voltaje. • Emitir un permiso de trabajo cuando sea requerido.
<p>Trabajo con sustancias químicas: Son aquellas que pueden producir un daño a la salud de las personas o un perjuicio al medio ambiente.</p> <p>Ejemplo: detergentes, refrigerantes, grasas y aceites lubricantes, combustibles, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todo producto químico que se ingrese a las instalaciones de La Compañía debe estar rotulado. No realizar trasvase de sustancias químicas durante la realización de la tarea y de ser necesario, garantizar que los envases, cumplan con el rotulado exigido por el Sistema Globalmente Armonizado. • Los contratistas deben mantener las hojas de datos de seguridad del producto proporcionada por los fabricantes y distribuidores del material, conforme el Sistema Globalmente Armonizado. • Las hojas de seguridad deben estar disponibles en el sitio de trabajo y contener las 16 secciones. • Los contratistas son responsables del uso almacenamiento, transporte y eliminación seguras de sustancias químicas o materiales peligrosos en la realización de su trabajo, en conformidad con las leyes pertinentes. • Garantizar el uso de EPP acordes con las sustancias que se vayan a manipular. • El personal debe estar capacitado en manejo adecuado de sustancias químicas. • Señalizar el área de trabajo.

<p>Trabajos en caliente: Es la actividad realizada con equipos que tienen la capacidad de generar chispa, calor y llama, siendo estas las fuentes de ignición, con la potencialidad de generar explosión e incendio, en atmósferas inflamables y explosivas.</p> <p>Ejemplo: soldadura, oxicorte, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir un permiso de trabajo que debe ser validado por el área de Seguridad y salud en el trabajo de La Compañía. • Todo material combustible debe ser retirado o aislado. • Contar con un extintor a la mano. • Señalizar el área. • Desactivar las fuentes de energía. • Garantizar el uso de EPP acorde con la tarea a desarrollar.
<p>Espacios confinados: Son labores que se realizan en aquellos espacios de trabajo, que por su forma y tamaño permiten el ingreso solo de una persona a ellos, pero presenta limitaciones en su acceso, no están diseñados para estar ocupados por personas y pueden tener una atmósfera diferente. Estos espacios pueden presentar riesgos para salud o la vida de quienes los ocupen, debido a múltiples factores, como atrapamiento, sumergimiento, electrocución, asfixia o envenenamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Validar permiso para trabajos en espacios confinados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Si el espacio confinado permite el ingreso total de personas, estas deben tener puesto el arnés de seguridad y estar fijados a una línea de vida puesta en un punto firme en la parte externa, lo que permitiría realizar un rescate en la eventualidad de una emergencia. • Realizar los bloqueos que sean necesarios: eléctricos, hidráulicos, neumático o cualquiera que sea necesario. • Realizar la medición de gases con el equipo requerido y garantizar la calibración de este.
<p>Trabajos en altura: se considera trabajo en altura a todas las labores que se realizan a más de 1,50 m por encima del nivel del piso o por debajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Validar el permiso para trabajos en altura con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o de logística. • Garantizar un coordinador con entrenamiento vigente, quien emitirá y firmará el permiso de trabajo. • Garantizar el entrenamiento en trabajo en altura vigente del personal que va a realizar la tarea.

- Garantizar la certificación de los equipos contra caídas conforme la normatividad aplicable.
- Inspeccionar todos los EPP contra caídas que se vayan a utilizar en la realización de la tarea, al igual que los sistemas de acceso.
- Con el fin de garantizar que los contratistas que realizarán actividades de alturas en la compañía se validarán en la página del Ministerio de Trabajo la vigencia de los certificados.
http://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

7. NORMAS DE SEGURIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Los trabajadores deberán consumir sus alimentos solo en las áreas designadas para tal fin (Restaurante y cafeterías). No se permite el consumo de alimentos en el área de trabajo.
- Todas las áreas de trabajo intervenidas por los contratistas deberán mantenerse limpias y ordenadas, en la medida de lo posible y al finalizar el trabajo, el área deberá quedar en completo orden.
- Todos los equipos contra incendios, tableros eléctricos, puertas y equipos de emergencia deberán mantenerse libres de obstáculos.
- Está prohibido el uso de instalaciones eléctricas improvisadas (cables empataados o pelados, entre otros)
- Está prohibido fumar al interior de las instalaciones y el consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- Está prohibido el ingreso de cualquier tipo de armas a las instalaciones.
- No está permitido el uso del celular mientras se ejecuta una labor o se está caminando por los pasillos y escaleras de La Compañía.
- No se permite el uso de reloj y alhajas mientras se esté ejecutando la labor o cualquier elemento que pueda generar un atrapamiento, así como los objetos en los bolsillos que puedan caer y ocasionar un accidente.
- Dar buen uso a las herramientas. No está permitido utilizar herramientas hechas o dar uso diferente para el cual está diseñada la misma.
- Debe portar el carnet de visitante mientras se moviliza por las zonas comunes de

La Compañía para que pueda ser identificado.

- Debe utilizar en todo momento los EPP, mientras este ejecutando la actividad y garantizar el cambio cuando sea necesario.
- No está permitido el uso del tobogán sin acompañamiento del responsable del contrato o el área de seguridad y salud en el trabajo y no debe ser usado en situaciones de emergencias.
- No está permitido correr por pasillos y escaleras.

8. SANCIONES A CONTRATISTAS

La empresa aplicará a los contratistas sanciones dependiendo de la gravedad de estas. Se consideran causales de sanciones, entre otras, las siguientes:

- a. Permitir que sus trabajadores dejen material sobrante en el sitio de trabajo una vez concluido el mismo y que causen perjuicio a la empresa o a sus empleados.
- b. Promover actos de violencia contra las instalaciones de la empresa.
- c. Cuando durante la ejecución de un trabajo, el contratista causa daños que impliquen pérdida económica para la compañía este asumirá el pago de la reparación.
- d. Retirar o intentar retirar de las instalaciones de la empresa herramientas, materiales o equipos de propiedad de la compañía sin previa autorización de los funcionarios facultados, y utilizar materiales de la empresa sin autorización será denunciado ante las autoridades competentes
- e. Falsificar o presentar documentos públicos falsos, lo cual será dispuesto ante entidades competentes y no podrá trabajar en la compañía.
- f. Adulterar el carné de identificación o portar uno ajeno.
- g. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de estimulantes o drogas alucinógenas.
- h. La no utilización de los elementos de Protección Personal necesarios en cada trabajo.
- i. El incumplimiento o violación a cualquiera de los puntos consignados en el reglamento de higiene y seguridad de La Compañía
- j. Encontrarse en áreas distintas a aquellas en donde se está trabajando, sin autorización de los funcionarios facultados por la empresa.

k. Faltar a la autoridad de los funcionarios de la empresa o compañeros de trabajo e irrespetarlos en cualquier forma.

l. Apropiarse sin autorización previa de objetos, elementos de los compañeros de trabajo, empleados de la compañía o bienes de la empresa será denunciado ante las autoridades competentes.

m. La violación de las normas de Seguridad y salud en el trabajo será causal de suspensión de los trabajos incluso la terminación del contrato.

9. REGISTROS

- Formato de asistencia a capacitación
- Carné de inducción Contratistas
- Planilla de control de ingreso de contratistas

10. CONTROL DE RIESGOS

RIESGOS IDENTIFICADOS	ACCIONES QUE TOMAR PARA PREVENIR	ACCIONES POR TOMAR PARA CORREGIR
Perdida de la información	Realización de Back up, impresión del documento.	

11. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TIPO DE DOCUMENTO	N.º Y FECHA DE TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE
Decreto	1072	SG-SST
Decreto	614 de 1984	Bases para la Organización y Administración de S.O en el país
Ley	novena de 1979	Riesgos Laborales
Resolución	2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

12. ANEXOS

N/A

APROBACION Y OFICIALIZACION

FASES	CARGO RESPONSABLE	NOMBRE	MEDIO POR EL CUAL SE APROBÓ
Elaboración	Líder Seguridad y Salud en el Trabajo	Catherine Parra	Correo electrónico
Revisión			
Aprobación			

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA (año- mes)	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA MODIFICACIÓN / ACTUALIZACIÓN / ANULACIÓN
00	2018-03	Creación
01	2019-04	Actualización de Información
02	2020-11	Actualización de Información
03	2020-12	Actualización de Información
04	2021-08	Actualización de Información
05	2022-03	Actualización de Información